EXCLUSIVO PARA
G.D.C

FONDO GANADERO
Creciendo Juntos

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

ACTA Nº 20 DE FECHA 13 DE MAYO DEL 2019.
R E S O L U C I O N Nº 6.-

POR LA CUAL SE ACEPTA LA OFERTA Y SE ADJUDICA A LA FIRMA PROSEGUR PARAGUAY S.A. EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 6/19 "SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAUDALES"- PLURIANUAL ID Nº 356.163.----------

VISTO: La nota FG. DUOC N° 151/19 de fecha 8 de mayo de 2019, de la Gerencia de Gestión Institucional/UOC, por la cual eleva a consideración el informe de evaluación de ofertas del procedimiento de Contratación Directa N° 6/19 para el "Servicio de transporte de caudales" Plurianual ID N° 356.163, y;

CONSIDERANDO: Que, según el informe de fecha 9 de mayo del corriente, de la Unidad Operativa de Contrataciones, se ha recepcionado únicamente 1 (uno) sobre de oferta; por tanto la apertura de sobre/oferta fue prorrogada por no contar con la cantidad mínima de 3 (tres) ofertas según el Art. 34 de la ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas" y se fija como nueva fecha para la ***segunda apertura el día 29 de abril de 2019 a las 14.30 hs***. – según Adenda Nº1, conforme lo establece el ***Art. 1 de la Resolución Nº 522/15 de la DNCP***;

Que, en la fecha y hora prevista para la recepción y segunda apertura de sobres, se ha recibido la cantidad de 1 (uno) sobre/oferta en tiempo y forma; por consiguiente, se ha tomado en cuenta para el análisis correspondiente al siguiente oferente; i) **PROSEGUR PARAGUAY S.A;**

Que, durante la evaluación de la oferta se procedió a la verificación de los documentos sustanciales presentados por el oferente, a fin de determinar si cumple o no con las condiciones establecidas en el art. 61 del Decreto Nº 21.909/03 concordante con el Art. 26 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, y las Resoluciones MH/SSEAF/UCNT Nº 330/07 y DNCP Nº 1915/11, de los cuales se constató cuanto sigue:

Que, el oferente ***PROSEGUR PARAGUAY S.A.*** es la única oferta presentada en el objeto de la CD Nº 06/19 ***"SERVICIO TRANSPORTE DE CAUDALES" Plurianual***, y la misma cumple con todos los requisitos sustanciales y formales exigidos en la Carta de Invitación, por tanto, demuestra capacidad legal, financiera y la experiencia requerida para la provisión satisfactoria del objeto de la presente contratación;

Que, la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Art. 34, inc. c) establece: "*para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas,…*";

Que, por nota FG-AJ- DIC Nº 70/19 de fecha 7 de mayo de 2019, la Asesoría Jurídica manifiesta que la recomendación de la de la Gerencia de Gestión Institucional/UOC se ajusta a derecho, resultando por ende viable que el Comité de Administración, en el marco de sus atribuciones legales y reglamentarias disponga la adjudicación en la forma y modalidad sugerida, debiendo consignarse expresamente en acto administrativo de rigor que la adjudicación es efectuada bajo la responsabilidad de la Máxima Autoridad de la Institución, en estricto cumplimiento a lo dispuesto en el art. 34 inc. c) de la Ley No 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".

Que, la Ley N° 3.359 de fecha 7 de noviembre del 2007, promulgada por el Poder Ejecutivo, que otorga al Fondo Ganadero la calidad de ente autárquico, revistiendo la forma de Entidad Financiera de Desarrollo y Asistencia Técnica del Estado, con personería jurídica reconocida, patrimonio, contabilidad y administración propia y regida por las disposiciones de la presente Ley, disposiciones legales afines y resoluciones de su Comité de Administración.

POR TANTO, en ejercicios de sus atribuciones,

EL COMITE DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO GANADERO
R E S U E L V E:

Artículo. 1º. **ACEPTAR**, la oferta presentada por el oferente **PROSEGUR PARAGUAY S.A.** y **ADJUDICAR** el objeto de la CD Nº 06/19 **"SERVICIO TRANSPORTE DE CAUDALES" Plurianual**, bajo la responsabilidad de la Máxima Autoridad de conformidad al inc. c) del Art. 34 de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas"; formalizar la adjudicación mediante la suscripción de un **contrato abierto,** fijado por montos mínimos y máximos, siendo el **monto máximo** de operación la suma de **Gs. 20.000.000.- (guaraníes veinte millones)** y el **monto mínimo** de operación la suma de **Gs. 10.000.000.- (guaraníes diez millones) ambos IVA incluidos**, cuya vigencia será de un año, contados desde su suscripción, quedando condicionada su continuidad a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación correspondiente al ejercicio fiscal 2020 para el Fondo Ganadero. ----------

FONDO GANADERO COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

ACTA Nº 20 DE FECHA 13 DE MAYO DEL 2019.
R E S O L U C I O N Nº 6.-

Artículo. 2º. **AUTORIZAR** al **Presidente del Fondo Ganadero y al Gerente de Gestión Institucional**, la suscripción del contrato correspondiente, todo conforme a las normas administrativas vigentes. ----------

Artículo. 3º. **ENCOMENDAR** a la **Gerencia de Gestión Institucional**, la imputación correspondiente conforme a las previsiones presupuestarias. ----------

Artículo. 4º. **PUBLÍQUESE,** cúmplase y archívese. ----------

Fdo.: **FREDIS FRANCISCO ESTIGARRIBIA CARDOZO, Presidente.**
EBERT EMILIO BENÍTEZ VILLALBA, JUAN REINALDO CACERES BAZAN; Miembros.
EVELIO ALEJANDRO LÓPEZ KIESE, Secretario

FONDO GANADERO
COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN